

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 029/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN-UIF.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

La ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1613 de 1 de enero de 2025 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025.

El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO).

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 5301 de 2 de enero de 2025 Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

//2. R.D. N° 029/2025

DIRECTORIO

La Resolución de Directorio N° 90/2019 de 23 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025, que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB para la Gestión 2025 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1546.

La solicitud del Departamento de Cumplimiento y Prevención – UIF (DCPUIF) mediante informe BCB-DIR-DCPUIF-INF-2025-9 de 18 de febrero de 2025.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-13 de 25 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-65 de 28 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el Banco Central Bolivia (BCB), es una institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

//3. R.D. N° 029/2025

DIRECTORIO

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670, establece que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la presente Ley.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042, disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1613 aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2025.

Que el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, aprobó las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO).

Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 modificado por el Decreto Supremo N° 4848 y Decreto Supremo N° 5094, dispone las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

//4. R.D. N° 029/2025

D I R E C T O R I O

Que el Decreto Supremo N° 530, aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece los causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el Artículo 5 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, dispone que el BCB tiene competencia normativa para dictar las normas especializadas en los campos que le asigna la Ley; así como financiera, para formular, aprobar y ejecutar su presupuesto.

Que la Resolución de Directorio N° 90/2019 de 23 de julio de 2019, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del BCB.

Que el numeral 29) del Artículo 10 de la Resolución de Directorio N° 095/2022 y sus modificaciones, aprueba el Estatuto del BCB y dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del Estatuto del Ente Emisor, refiere que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

//5. R.D. N° 029/2025

D I R E C T O R I O

Que la Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025, aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB para la Gestión 2025.

Que el DCPUIF mediante informe BCB-DIR-DCPUIF-INF-2025-9, solicita un Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por Bs243.200.- (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) para adquirir una "Solución relacionada con el Monitoreo y Escaneo de las Operaciones que realiza el BCB, incluyendo las operaciones de Banca Internacional Ejecutadas en el Sistema SWIFT (Suscripción).

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-9, concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional es técnicamente pertinente y viable, el cual permitirá al DCPUIF contar con recursos necesarios para la contratación del Servicio de Solución Relacionada con el Monitoreo y Escaneo de las Operaciones que realiza el BCB, incluyendo las operaciones de banca internacional ejecutadas en el sistema SWIFT (Suscripción), por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-65, concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado por el DCPUIF por un importe de Bs243.200.- (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), que permitirá la contratación del Servicio de Solución Relacionada con el Monitoreo y Escaneo de las Operaciones que realiza el BCB, incluyendo las operaciones de banca internacional ejecutadas en el sistema SWIFT (Suscripción), no contraviene normativa vigente, siendo legalmente viable su aprobación por el Directorio del BCB .

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del DCPUIF por un importe Bs243.200.- (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), en el presupuesto de la gestión 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

//6. R.D. N° 029/2025

DIRECTORIO

Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado por el DCPUIF (Expresado en Bolivianos)

De la Gerencia de Administración (origen):

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte.	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	00	0000	001	4.1.1	20	230	2.5.2.30	252.300	000	Auditorias Externas	-104.600,00
Sub Total													-104.600,00

Del Departamento de Cumplimiento y Prevención UIF (origen):

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	00	0000	001	4.1.1	20	230	2.6.3	263.000	000	Derechos Sobre Bienes Intangibles	-138.600,00
Sub Total													-138.600,00
TOTAL ORIGEN:													-243.200,00

Al Departamento de Cumplimiento y Prevención UIF (destino):

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	00	0000	001	4.1.1	20	230	2.4.3	243.000	000	Otros Gastos por concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	243.200,00
TOTAL DESTINO:													243.200,00

Artículo 2.- La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 6 de marzo de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumersindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.

